Publication de Textes en Histoire Juridique y con la colección de Historia del Derecho del Servicio de Publicaciones de la Universidad Aix-Marseille, creada en 1996.

PATRICIA ZAMBRANA MORAL

ENSEÑANZAS HISTÓRICO-JURÍDICAS EN LAS UNIVERSIDADES DE YALE, HARVARD, TORONTO Y McGILL DURANTE EL CURSO 1999-2000

La docencia en Historia del Derecho Americano, Historia del Derecho Inglés, Historia Constitucional Americana o Historia de la Propiedad es muy desigual en las Facultades de Derecho norteamericanas y canadienses. Sin embargo, constatamos que las Universidades tradicionales y aquellas que ocupan los números más destacados en el ranking de Facultades de Derecho cuentan con una mayor y más selecta oferta de materias histórico-jurídicas. En 1999 se ha realizado una encuesta especializada y un estudio detenido, con criterios similares a las consultas de años precedentes, sobre las mejores Escuelas y Facultades de Leyes de U.S.A. La primera Yale, la segunda Harvard y la tercera Stanford. Se han dividido en Top Schools (que serían las de primera clase) y luego las de segundo, tercer y cuarto orden. No hay quinto. En Canadá, un estudio parecido ha baremado la Universidad de Toronto como la mejor del país, en 1999; no obstante se considera que la mejor facultad de Leyes es la de McGill. En el Journal of Citations Report, para Ciencias Sociales, especialidad Derecho, sigue siendo la primera revista norteamericana la Harvard Law Review.

Vamos, pues, a detenernos brevemente en estas cuatro facultades jurídicas de élite (Yale, Harvard, Toronto y McGill; no contemplamos la que quizás tenga un mayor interés para nuestra área de conocimiento, la Universidad de Michigan en Ann Arbor, colocada en ese año 1999 en un lugar también preferencial, la núm. 12), donde precisamente la oferta de materias histórico-jurídicas es abundante. Viene siendo una tradición que así sea. Sin embargo, preferimos en esta noticia centrarnos en el curso 1999-2000. Así, observamos que la Harvard Law School oferta desde una perspectiva de Derecho Comparado, un curso sobre los Derechos Humanos desde 1776 hasta 1948 (3 créditos), impartido por profesora Mary Ann Glendon (más conocida por sus actividades políticas representando al Vaticano en la Conferencia de El Cairo, que por sus contribuciones a la Historia jurídica), donde se examinan dos momentos cruciales para los derechos del hombre, el marcado por el siglo xvIII francés y las revoluciones americanas y el correspondiente al período posterior a la II Guerra Mundial con la Declaración Universal de Derechos Humanos. Aparece, además, un seminario de dos créditos, en torno a Legal History: American Legal Education, impartido por el profesor visitante Coquillette y dirigido a los estudiantes interesados en la evolución de las leyes en materia de educación, comenzando por sus orígenes continentales y su desarrollo en América hasta nuestros días. Incide en las transformaciones experimentadas en el perfil del estudiante y en las controversias pedagógicas sobre los diferentes métodos y fines, así como en el papel de la normativa en las disputas acerca de la jurisprudencia, política ideológica y ante el avance de las reformas sociales y económicas. Dentro de la

Historia del Derecho, propiamente dicha, se ubican las materias de American Legal History, 1760-1900, desarrollada por William Fisher que se ocupa de la evolución de la doctrina y el pensamiento legal americano en el período que se extiende desde la revolución hasta el final del siglo xix centrándose, entre otras, en las materias de Derecho constitucional, contratos, propiedad, Derecho penal, o Derecho de familia y American Legal History, 1890-1960, a cargo del profesor Horwitz, que analiza los cambios en el pensamiento legal desde finales del siglo xIX y a lo largo del siglo XX en el ámbito tanto del Derecho privado como del público. El Derecho romano (materia que se estudia en pocas Facultades de Leyes norteamericanas) es impartido por el profesor Donahue, que conecta el sistema legal y social romano con los diferentes aspectos de la vida del momento, describiendo las principales instituciones y fuentes desde la Ley de las Doce Tablas hasta Justiniano, incidiendo además en el procedimiento, contratos, delitos, propiedad y metodología. Hay también Continental Legal History (3 créditos), desarrollada, igualmente, por Charles Donahue que abarca desde la caída del Imperio romano de Occidente hasta la codificación del siglo XIX, analizando la legislación de cada momento en íntima conexión con las circunstancias históricas y políticas, y un Seminario con dos créditos relativo a The «Common Law» of Continental Europe, también a cargo de Donahue, que se detiene en el estudio del Derecho romano a partir del año 1100 y de la Escuela de Bolonia y, posteriormente, del Derecho canónico que daría lugar al denominado Derecho común. Mary Ann Glendon se ocupa de un seminario relativo a Foundations of Western Legal Thought, de dos créditos, encargado de analizar la influencia del Derecho civil romano-germánico y del sistema anglo-americano del common law en el desarrollo de las diferentes ramas del pensamiento político y filosófico.

Por su parte, la Facultad de Derecho de la McGill University presenta entre las materias de contenido histórico Canadian Legal History (3 créditos), que plantea con una perspectiva social la Historia del Derecho Canadiense; Canon Law (3 créditos), que examina la historia, fuentes y método de interpretación del Derecho canónico, su influencia en la tradición legal secular, su codificación y su importancia actual; Comparative Modern Legal History (3 créditos), como seminario avanzado en los métodos contemporáneos de historia jurídica; Foundations of Canadian Law (3 créditos), que analiza la fundamentación de los sistemas legales canadienses desde el punto de vista institucional, histórico y filosófico; Islamic Law (3 créditos), que plantea la naturaleza, origen, desarrollo histórico y moderna evolución del Derecho islámico, así como su papel en la religión y en el pensamiento político; Legal Theory (3 créditos), en cuanto planteamiento de las bases filosóficas del derecho privado desde una perspectiva histórica y comparada; Roman Law (3 créditos), que aspira a un examen de la importancia actual de los principios de Derecho romano en el ámbito civil y jurisdiccional, y Talmudic Law (3 créditos), que estudia las fuentes históricas del Derecho talmúdico, así como los principales métodos de interpretación. Estas disciplinas iushistóricas se imparten, entre otros, por los profesores G. Blaine Baker, John E. C. Brierley o, en cuanto al Derecho romano, Michael Milde.

La siguiente Universidad que ocupa nuestra atención es la de Yale, en concreto la Yale Law School. La Facultad de Derecho tuvo su origen en 1801 y su fama es paralela a la de Harvard o a la de Columbia. Las asignaturas histórico-jurídicas que se ofertan en el bienio 1999-2001 son la Anglo-American Legal History: Directed Research, que tiene como prerrequisito la History of Common Law u otra asignatura comparable; Historical Perspectives on Women and the Law, que constituye un seminario que pretende trabajar en la discriminación legal de la mujer considerando su estatus tradicional desde el punto de vista histórico. Para ello se ocupa del ámbito social, familiar, laboral o sexual y se analizan las experiencias de mujeres concre-

tas como miembros de diversos grupos sociales. También es posible optar por la History of the Yale Law School, a la que se califica como la mejor «law school» (de hecho se sitúa, como hemos señalado, en el número uno del ranking recientemente realizado), con una historia que permite profundizar en los documentos que la han ubicado en el lugar que ocupa en la actualidad. No menos interesante en cuanto a su contenido es The Book of Job and Injustice, que indaga en los injustificables sufrimientos vividos por la humanidad en la última centuria, poniendo como ejemplo el holocausto nazi, que llevan al ser humano a plantear interrogantes semejantes a los de Job en el sentido de cómo es posible que Dios haya permitido que esto suceda. ¿Qué justicia hay en el universo que permite que esto ocurra? ¿Cuál es el ideal de justicia? El enfoque es un estudio de las perspectivas ofrecidas en el Libro de Job comparando el sentido bíblico de la justicia con el imperante a lo largo del siglo xx. Por su parte, History of the Common Law: Procedure and Institutions es una introducción a los orígenes ingleses y luego americanos del Derecho americano, con un énfasis particular en el desarrollo del procedimiento civil y penal en los siglos previos a la Revolución americana. Se analiza el Jurado y los cambios experimentados en sus funciones y composición desde la época medieval en Inglaterra hasta los tiempos modernos, así como las variaciones en su control. En la sección de justicia civil se presentan, entre otras materias, las acciones y el sistema de recursos, la profesión de abogado y los Tribunales, educación legal, la fusión entre ley y equidad, la codificación y la perspectiva histórica en el ámbito del derecho a un proceso civil con Jurado bajo la séptima enmienda. A la sección de justicia penal corresponde el estudio del proceso criminal medieval, la acusación, el procedimiento en los siglos XVI y XVII, la oficialización de la causa, la situación en el siglo XVIII, el derecho a no autoinculparse y las penas. Finalmente nos interesa una Urban Legal History: The Development of New Haven, donde se examina de qué forma los ciudadanos colaboran para obtener ventajas urbanísticas para todos. El enfoque se efectúa a partir del desarrollo físico de New Haven, desde 1638 hasta nuestros días; en concreto, su estructura urbana, subdivisiones, calles, zonas verdes, control de la calidad y uso de los edificios, diversos lugares públicos, poniendo especial énfasis en los esfuerzos desde 1940 para mejorar las instalaciones de carácter público y el vecindario.

Por último, la Facultad de Derecho de la Universidad de Toronto oferta para el primer curso tan sólo una asignatura con cierto contenido histórico de carácter general e introductorio. Se trata de *Perspectives on Law*, que pretende ofrecer al alumno, desde un punto de vista teórico, la relación entre el Derecho y otras disciplinas como, por ejemplo, la historia, la filosofía o la economía, y la perspectiva de diferentes culturas. Se imparte por los profesores John Borrows, Bruce Chapman, Brenda Cossman, Kevin E. Davis, David Dyzenhaus, Brian A, Langille, Patrick Macklem, Jennifer Nedelsky, James R. Phillips, Denise G. Réaume, Richard C. B. Risk, Craig M. Scott, Martha Shaffer y Michael J. Trebilcock. Mayor número de materias iushistóricas aparecen, no obstante, en los siguientes cursos. Así, a cargo de John Borrows, la asignatura Aboriginal Peoples and the Law supone un intento de descubrir las auténticas raíces del Derecho canadiense a través de la normativa aplicable a un nutrido grupo de su población. Es el profesor James Phillips el que se ocupa de profundizar en la historia del crimen, de la justicia criminal y de las penas en Canadá, desde mediados del siglo xvIII hasta mediados del siglo xx, incidiendo en aspectos ideológicos, raciales y étnicos dentro del respectivo contexto socio-político. Todo ello supone el contenido básico de la asignatura Canadian Criminal Justice History. No cabe duda que la materia que más nos interesa es Canadian Legal History, impartida por C. B. Risk. Plantea un estudio sobre los cambios experimentados en la forma de pensar de los abogados canadienses acerca del Derecho y su concreto papel desde inicios del siglo xix al declinar del xx. Se enfrenta a cuestiones concretas como la naturaleza del

common law, la interpretación de las normas, la administración, y si existe alguna relación entre las transformaciones políticas y sociales y las sufridas por el Derecho. Finalizamos con Roman Law, asignatura que tan sólo aspira a presentar al alumno una introducción al Derecho romano. La docente de la asignatura, Lorraine E. Weinrib, divide el curso en dos partes, una primera centrada en el Derecho privado romano desde el siglo v antes de Cristo hasta el final de la época clásica, y una segunda que estudia textos jurídicos concretos. No se olvida la relación entre el procedimiento y el derecho sustantivo, el papel de los juristas o conceptos tan complejos como los de responsabilidad, causalidad o daño que pueden extraerse directamente del manejo de los referidos textos. Insistimos en la completa formación iushistórica que presentan las Facultades de Derecho que hemos examinado. Precisamente por esta razón, han llamado nuestra atención y hemos considerado oportuno detenernos en las mismas y poner a disposición de los lectores del Anuario algunos datos, quizás no tan conocidos, sobre la docencia de nuestra área de conocimiento, al otro lado del Atlántico, en entidades educativas elitistas.

Patricia Zambrana Moral

ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES

Coincidiendo con el XIX Congreso Mundial de Ciencias Históricas, celebrado en Oslo durante los días 6 a 13 de agosto, ha tenido lugar la reunión de la Sección de Historia del Derecho sobre el tema «The Middle Way». Nordic Law. A Comparative Legal Historical Perspective.

Por otra parte la Association Internationale d'Histoire du Droit et des Institutions celebró su Asamblea quinquenal, procediendo a la elección del Bureau para el período 2000-2005, que ha quedado así: Presidente: R. Feenstra (Leiden); Vicepresidentes: D. Maffei (Siena), P. Stein (Cambridge) y R. Helmholz (Chicago); Secretario General y Tesorero: L. Waelkens (Amberes); Vocales: V. Gionea (Bucarest), J. A. Escudero (Madrid), A. Gouron (Montpellier), S. Ishii (Tokio), Kj. A. Modéer (Lund), W. Ogris (Viena), D. Simón (Frankfurt); F. de Trazegnies y Granda (Lima) y J. Zlinszky (Budapest).

La próxima Asamblea se celebrará en Sydney en 2005.

PROVISIÓN DE PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE HISTORIA DEL DERECHO

En junio de 2000, y en virtud de concurso de méritos, ha tomado posesión como catedrático de Historia del Derecho de la Universidad Nacional de Educación a